

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA”

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ICBF-CMA-007-2020-SEN



DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS
PLIEGO DE CONDICIONES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones del proceso ICBF-CMA-007-2020-SEN.

Las observaciones fueron presentadas así:

No.	EMPRESA	Fecha de recepción de las observaciones
1	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO	13 Y 14 de agosto de 2020
2	PROYTECO	18 de agosto de 2020

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Empresa	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO
Fecha	13 Y 14 de Agosto
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1

Con la presente me permito solicitar a la entidad el “anexo 15 EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE, pues no se encuentra publicado”. ¿Es necesario adjuntarlo en la propuesta?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La entidad se permite informar que el “anexo 15 EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE es un documento de exclusivo diligenciamiento del comité evaluador del ICBF y éste será publicado luego de realizarse la evaluación técnica, financiera y jurídica de cada proponente, de acuerdo con el cronograma publicado en el secop II. En todo caso El Proponente deberá aportar los documentos solicitados en el numeral 2.4 y sus subnumerales.

OBSERVACIÓN No. 2

¿Es necesario adjuntar en la propuesta el “anexo 16 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT) Y ANEXOS”?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La entidad se permite informar que el anexo 13 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT) en la que se describen las condiciones del objeto a contratar y sus anexos: “Perfiles Mínimos requeridos y Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos” son documentos de tipo informativo de obligatorio conocimiento y estudio por parte de los proponentes con el fin de ajustarse a los requerimientos allí solicitados. De igual forma se aclara que la aceptación de las Fichas de Condiciones Técnicas (FCT) se realiza con la presentación de la “Carta de Presentación de la Propuesta tal como se indica en el numeral 2.4.1. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

En atención a la réplica de la entidad en el archivo de "DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" publicado en la plataforma de SECOP II el día 12 de agosto de 2020, en relación a la observación del proponente: PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS SIGLA PROYECTO SAS:

FAMILIAR

Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, documento en el cual deberá relacionar las certificaciones diferentes a las presentadas para la habilitación, y que NO PODRÁN SER LAS MISMAS que fueron presentadas en los requisitos habilitantes.

Solicitamos a la entidad amablemente se aclare ¿cuál es el número máximo de certificaciones que se pueden acreditar para el cumplimiento de la experiencia adicional a la mínima, o si esta es tenida en cuenta con el valor expresado en SMMLV igual a dos (2) veces el valor del grupo de mayor valor al cual se presente?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

Nos permitimos aclarar que no existe un número máximo de certificaciones a presentar para acreditar el cumplimiento de la experiencia adicional a la mínima; y que la experiencia adicional se evaluará teniendo en cuenta el presupuesto oficial para cada grupo o grupos a los que se desea presentar, no para el presupuesto oficial total del proceso; y la puntuación se realizará de acuerdo al cuadro del numeral 3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE – POR GRUPO (Máx. 40 PUNTOS), "Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por cada grupo, al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, de acuerdo con el número de contratos celebrados y ejecutados, conforme la siguiente tabla":

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE A OTORGAR
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a una (1) vez el presupuesto oficial.	10 Puntos
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a 1.5. veces el presupuesto oficial	25 Puntos
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.	40 Puntos

www.icbf.gov.co

Respetuosamente, se hace un llamado a la entidad para que revise lo anterior, pues es de notar, que los pliegos son explícitos al indicar que los puntajes serán otorgados sólo con un (1) contrato adicional a los acreditados en la experiencia mínima habilitante del proponente; por lo que no es entendible el porqué de la respuesta de la entidad, si esta información está de manera taxativa en los documentos del proceso de la referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

La entidad se permite aclarar que tal como se indica en los pliegos, si se desea acreditar experiencia específica adicional del proponente se deberá allegar un contrato o certificación por cada grupo al que se presente y su puntuación será de máximo 40 puntos dependiendo si su valor expresado en SMMLV equivale a 1, 1.5 o 2 veces el valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente.

OBSERVACIÓN No. 4

Amablemente, se solicita a la entidad permitir para el perfil de Inspector S&SO y Gestión ambiental el título profesional en Salud Ocupacional, esto, debido a que en los pliegos se aceptan desde títulos en ingeniería, hasta de técnicos y/o tecnólogos; mas no el nivel intermedio, que en este caso sería el de profesional en Salud Ocupacional. O en su defecto el título universitario de administrador industrial con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Una vez evaluada la observación realizada, la entidad se permite manifestar que no acepta la misma, toda vez que para satisfacer las necesidades del contrato que se pretende celebrar, se requiere que el profesional que ejerza el cargo de "Inspector S&SO y Gestión Ambiental" cuente con una base técnica afín a las actividades catalogadas dentro del campo de la ingeniería. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta especialidad (Inspector S&SO y Gestión Ambiental) la pueden ejercer hasta profesionales del campo de la salud, área que dista radicalmente del objeto al cual hace alusión el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

De la misma manera, se solicita aceptar para el perfil de Inspector S&SO y Gestión ambiental el cargo de COORDINADOR en áreas relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles y/o reparaciones locativas en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Una vez evaluada la observación realizada, la entidad se permite manifestar que no acepta la misma, toda vez que para satisfacer las necesidades del contrato que se pretende celebrar, se requiere que el profesional que ejerza el cargo de "Inspector S&SO y Gestión Ambiental" realice funciones de supervisión y/o interventoría, de conformidad

con las que fueron establecidas en el Formato A4.F1.P3.ABS denominado “*Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien*”, documento que hace parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, la entidad se ratifica en lo descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo y los anexos que hacen parte integral del proceso, toda vez que un perfil distinto al requerido, no cumpliría con las obligaciones y objetivos establecidos dentro del presente Concurso de Méritos.

OBSERVACIÓN No. 6

Amablemente, se solicita a la entidad aclarar si la experiencia aceptada para el perfil de Inspector S&SO y Gestión ambiental que se refiere a *supervisión* en Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles y/o reparaciones locativas en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, hace referencia a *supervisión* de obras de éste tipo o, a *supervisión de interventorías*.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Una vez analizada su observación, la entidad se permite ratificar que de conformidad con el formato A4.F1.P3.ABS denominado “*Anexo FCT – Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien*”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección, se estableció como experiencia específica del perfil “Inspector S&SO y Gestión ambiental”, que el mismo deberá acreditar “(...) tres (3) años de experiencia en **supervisión y/o interventoría relacionada con Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en el sector público o privado**, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas (...)”, limitando únicamente el rol que fue desempeñado por dicho profesional (supervisor y/o interventor).

Empresa	PROYTECO
Fecha	18 de Agosto
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 7

Amablemente solicito aclaración respecto a si serán aceptadas para acreditar experiencia las **edificaciones institucionales** de reclusión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En respuesta a la observación, el ICBF se permite aclarar que, de acuerdo a las necesidades establecidas por la entidad, se definió dentro del pliego de condiciones numeral 2.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, edificaciones institucionales como: “*Salud (Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales)*,”

Centros culturales (Bibliotecas, galerías y museos, centros culturales, auditorios, archivos científicos y artísticos, salas de exposición, teatros, salones comunales) ", limitando su alcance; sin embargo, respecto a su solicitud nos permitimos indicar que una vez sean aportadas las certificaciones a las cuales usted hace mención, la entidad analizará si estas se encuentran dentro de las definiciones señaladas anteriormente.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Directora Administrativa
Componente Técnico

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó	María Alejandra González Buitrago	Contratista – Dirección Administrativa	
Proyectó	Ana Milena Romero Abad	Contratista – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	Ana Milena Romero Abad